

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Expediente n.º: 842/2018 Notificación al Adjudicatario

Procedimiento: Procedimiento de Contratación **Interesado:** Diputación Provincial de Ávila

Fecha de iniciación: 13/09/2018 Documento firmado por El Secretario

> NOTIFICACIÓN FENIE ENERGIA

tramitación telemática

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía n.º 2019-0179 de 26 de marzo de 2019, adjunta a este documento.

Al mismo tiempo se le cita para la firma del contrato administrativo que tendrá lugar, a su elección, presencialmente en el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada o electrónicamente, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma, día y hora que se fije de común acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante El Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE